

INTENTOS FALLIDOS DE FUNDAR DOS COMUNIDADES RELIGIOSAS EN LA VILLA DE HUELMA DURANTE EL SIGLO XVII

Rafael Galiano Puy

Resumen

Se estudian los intentos que hubo en la segunda década del siglo XVII para fundar dos comunidades de religiosas en la villa de Huelma. En uno de estos casos el proyecto se vino abajo por la muerte de su principal valedora y en el otro, por la poca seriedad que debieron tener los componentes de su comunidad. En ambos casos el beneficiado por las no fundaciones fue el convento de San Agustín de Huelma.

Summary

These efforts during the second half of the XVII century are studied. One of these projects failed due to the main protector's death and the other because of the community members' low sense of responsibility. The convent of San Agustín in Huelma was the beneficiary on not founding both communities.

La villa de Huelma, de la cual era dueño y señor el duque de Alburquerque, tenía un convento de frailes agustinos desde el año 1573, en que una señora, Isabel Vázquez, mujer del alcaide Diego de Aldana, convenció a la comunidad de frailes de Nuestra Señora de la Esperanza, en Cazalla, para que abandonasen aquellos parajes inhóspitos y fuesen a Huelma a fundar un nuevo convento con los cuantiosos bienes que ella les proporcionaría. El resultado fue la fundación del convento de Santa Isabel, cuyo nombre fue puesto en honor de su fundadora¹.

Pero, Huelma era una villa de cierta entidad, que aunque bajo la tutela de la casa ducal antes mencionada, podía aspirar a tener otro convento, difícilmente de hombres porque ya existía uno, pero sí de mujeres, o lo que es lo mismo, de monjas.

La fundación de un convento no era tarea fácil: conllevaba una licencia del obispado, aprobación de la orden correspondiente, que no hubiera oposición de los conventos establecidos en la comarca... y necesitaba un mantenimiento alto; porque, lo que el materialismo histórico llamó «manos muertas», no estaba al alcance de todas las personas. Para ingresar en un convento había que pagar generalmente una dote, y ésta podía ascender a una cantidad importante. Sirva de ejemplo lo que la hija del alcaide de Huelma, doña Inés de Segura, hubo de pagar

(1) Datos sacados de un inédito trabajo sobre ambos conventos agustinos que estamos preparando para una próxima aparición.

-1.600 ducados- para entrar de novicia en un convento de la villa de Lora.

En Huelma ya no existían las enormes fortunas del matrimonio Aldana-Vázquez, que prestaba a sus señores miles de ducados, pero algunos de sus vecinos sí podían. Este fue el caso de Sebastián de Soto, fallecido en 1592, que fundó un patronato de pobres y dejó por patrono a Cristobal de Martos Marín, su yerno².

Años más tarde, los «dirigentes» de esta obra pía tratarán de darle un nuevo fin. Para ello, en 7 de marzo de 1621 comparecen ante un escribano de Huelma³. Cristobal de Martos Marín, patrón, y el capellán Diego de Nofuentes Vico, a la cabeza de muchas personas más, que eran familiares del fundador y de su esposa, y dicen que Sebastián de Soto siempre tuvo el deseo y propósito de fundar en Huelma un convento de monjas profesas, sujetas al ordinario de la diócesis, para que en él entrasen deudas y parientes, dejando para el convento las rentas de sus bienes, y en ello anduvo deliberando mucho tiempo hasta que de improviso le cogió la enfermedad grave de que murió, no pudiendo efectuar la fundación del convento.

En el breve tiempo de la enfermedad, por una cláusula de su testamento, ordenó fundar un patronato a favor de sus parientes, ordenando se diesen 4 fanegas de trigo a cada uno en cada una de las dos Pascuas de Navidad y Resurrección de cada año, y ciertos vestidos, y fundó y dejó una capellanía en la parroquia de Huelma.

Dejó para ambas cosas un cortijo y tierras en el Campo del Moral, y ciertas escrituras de censos, como se contienen en su testamento.

De presente, -siguen diciendo- doña Elvira de Ortega, viuda de Juan de Martos Marín⁴, y doña Catalina de Martos, su hija, tratan de fundar en esta villa un convento de monjas profesas, dando para ello sus bienes y hacienda, y entrando ambas en religión, por lo cual andan poniendo lo necesario, y le han pedido a Cristobal de Martos y compañía que lo continúen, para cumplir el deseo y voluntad de Sebastián de Soto.

Entonces, dan su poder al licenciado Antonio de la Torre, presbítero, para que comparezca ante su santidad, el pontífice romano, y pida conmute el patrona-

(2) Archivo Histórico Diocesano de Jaén. Sección capellanías de Huelma. Legajo n° 18-2-5. Pieza del año 1595. Sebastián de Soto fue alcalde ordinario de Huelma entre 1573 y 1577, así como regidor y alférez mayor en 1591. Era hijo de Rodrigo de Soto y nieto de Sebastián de Soto el Viejo, de su segunda mujer Juana Ruiz de Baeza. Durante su matrimonio con Juana Fernández multiplicó sus bienes, que a su muerte eran cuantiosos.

(3) Aunque tiene los mismos apellidos que Cristóbal de Martos Marín, sin embargo, el "Martos" que lleva pertenece a otro linaje diferente.

(4) Archivo Histórico Provincial de Jaén. Legajo n° 6.678. Escribano Pedro Ortega Navarro. Folio 109 v.



to, bienes y rentas de él en aumento y ayuda de renta del dicho convento de monjas, para que a título de él entren los parientes pobres de Sebastián de Soto, agregando las rentas del patronato a las demás rentas y bienes que juntaren doña Elvira de Ortega y su hija. Asimismo, para que las misas de la capellanía se digan en el convento.

Otorgan por esta escritura que dan su poder al licdo. Antonio de la Torre, capellán del excmo. sr. duque de Alburquerque, embajador del rey de España en la corte romana, para que comparezca ante su santidad y le pida despache unas letras apostólicas conmutando el patronazgo, bienes y rentas de él, en aumento y ayuda de renta para el convento de monjas.

Al día siguiente, Martín de Gámez, patrón y administrador del patronato que fundó Alonso Fernández del Centenillo para casar huérfanas, dice que la renta del patronato es de 10.000 maravedís al año, poco más o menos, la cual sirve para pagar a una huérfana solo. Ha decidido agregar su renta a la de Sebastián de Soto, para que juntos sirvan de ayuda a la renta del convento de monjas que se pretende fundar en esta villa. Será una ayuda para la dote de las monjas del linaje del fundador que traten de entrar en el convento. Da un poder similar al licdo. Antonio de la Torre.

Después, pasaron algunos años sin que hubiera movimiento alguno en la gestación del nuevo convento. Parece ser que los apoyos anteriores no se pudieron materializar. En esos años doña Elvira de Ortega y su hija estaban haciendo memoria de los bienes de que disponían.

La idea de fundar un convento le venía de su difunto marido, Juan de Martos Marín, que otorgó testamento cerrado en 6 de julio de 1620, bajo cuya disposición murió⁵. Era mayordomo del duque de Alburquerque desde 1618 y anteriormente lo había sido en varias épocas más. También había sido alcalde ordinario de Huelma en diversos años.

En su testamento dice que dejará escrita una memoria, firmada de su nombre, que de presente la está haciendo, y en el caso de que no pueda proseguirla por su enfermedad, quiere que la acabe su esposa, doña Elvira de Ortega.

Nombra a su hija doña Catalina, que tiene 8 años de edad, como universal heredera, pero si ésta muriera, quiere que su mujer herede a la hija, que junto con el quinto de los bienes que le ha mandado, con todos, funde una memoria de capellanía, patronazgo, aniversario o *convento*, u otra obra pía que le parezca, procurando decir sufragios por sus almas y las de sus padres de ambos. Si doña Elvira no quisiere lo anterior, que se funde un patronato en favor de parientes y

(5) *Ibidem*... Legajo nº 6.677. Mismo escribano. Folio 668.

pobres vergonzantes. Deja por patronos a un primo hermano y al prior que hubiere del convento de San Agustín.

En 1627 surge otro apoyo, nuevamente en la persona del licenciado Diego de Nofuentes Vico, beneficiado de la parroquial de Huelma y capellán de la que fundó Sebastián de Soto. Comparece ante el escribano Pedro Martínez de la Torre para hacer una declaración⁶. Dice que doña Elvira de Ortega, viuda de Juan de Martos Marín, y doña Catalina de Martos y Ortega, su hija, doncella, tienen el propósito de fundar un convento de monjas en esta villa, sujetas al ilmo. y rvdmo. señor don Baltasar de Moscoso y Sandoval, cardenal de Roma y obispo de Jaén, y a los demás obispos que le sucedieren, consignando y dando para ello todos sus bienes y hacienda para renta, alimentos y otros gastos del convento.

Y tienen suplicado a S.I. les conceda licencia para ello y les sirva hacer la fundación y para mejor conseguirla están haciendo memorias de sus bienes, y por si no fueran tantos como han dicho que ofrecen, y aunque lo sean y con ellos el convento pueda tener para su sustento y renta, quiere que de su libre y espontánea voluntad ayudarlas con parte de sus bienes y rentas, para que se agregue y junte con las de que han de entrar en el convento.

Y poniéndolo en efecto, en la mejor forma que haya lugar de derecho, teniendo como tiene y hace la fundación por caso y negocio que se ha de convertir y convierte en su propia utilidad y provecho...

Otorga, por esta escritura, que viniendo en efecto la fundación del convento que se ha de hacer a disposición y voluntad de S.I., mediante su licencia y constituciones que para ello diere, desde luego, para entonces, consiente en dar 200 ducados, que valen 75.000 maravedís de renta y una pensión sobre ciertos beneficios simples servideros que tiene propios en la parroquia de Huelma.

Los 200 ducados se den y paguen perpetuamente en cada año para siempre jamás al convento y monjas, para que los hallen y lleven juntamente con los bienes y rentas que les han de dar doña Elvira y doña Catalina de Martos para que estén agregados y sirvan para los alimentos, gastos y menesteres del convento y monjas.

Tienen licencia del duque de Alburquerque, señor de esta villa, y para que su deseo sea efectivo, ahora con la brevedad posible, temiéndose dilación, han comunicado el hacer la fundación del convento al Padre Guardián del convento de San Francisco de la ciudad de Jaén, a cuyo obispado pertenece esta villa, por cuyo medio se ha consultado con el reverendísimo padre provincial, y éste ha ofrecido disponer y de la dicha fundación, poniendo todos los medios posibles

(6) *Ibidem*... Legajo nº 6.688. La declaración no tiene fecha, pero se puede situar hacia septiembre de 1627.

con tal de que sean monjas sujetas al prelado que fuere de la Provincia y orden de San Francisco, tomando su hábito y profesando debajo de su regla y constituciones. Y porque media la voluntad de Dios, nuestro señor, esto ha de tener efecto y será para bien público y universal de esta villa y vecinos de ella, y para más engrandecer y resultar en bien particular suyo y de sus descendientes, deudos, parientes, amigos y bienhechores⁷.

Ambas, madre e hija, de una conformidad y voluntad, y con una deliberación de muchos días, cuerdos y buenos consejos, otorgan que quieren que se haga la fundación por vía de vínculo y cosa irrevocable para siempre jamás del convento de monjas religiosas de San Francisco en esta villa de Huelma, que tenga por título y vocación *La Encarnación del hijo de Dios, Nuestro Señor, en las entrañas de la Virgen, Nuestra Señora*, y para lo cual hacen donación al convento, para la comunidad de monjas de él, -sus haberes, rentas, menesteres, alimentos, vestuarios, iglesia y habitación-, unas casas principales de su morada que tienen en la Plaza Nueva, a linde con casas de los herederos de Andrés de Martos y casas de Juan Martínez de la Fuensanta y su mujer, herederos de Luisa de Ortega, en las cuales se ha de hacer iglesia en la parte más acomodada y a propósito, y en lo demás, celdas y habitación para las monjas.

Además de las casas, hacen donación por vía de vínculo y cosa irrevocable de 12.000 ducados, que valen 4.500.000 maravedís, los cuales se darán al convento y monjas, y se sacarán de sus bienes para la renta y perpetuidad de 100 censos fundados en favor de ellas, o que han comprado, en deudas que les deben, en dineros, viñas, etc.

Cuando tenga efecto la fundación, ellas desistirán y se apartarán de la propiedad y señorío, posesión y otras acciones reales de las casas y 12.000 ducados.

Si por cualquier causa se dilatare la fundación del convento, en el entretanto que se funda, es voluntad de ellas que los frutos y rentas de los 12.000 ducados se cobren con tanta diligencia y cuidado como fueren cayendo, metiéndose en un arca de tres llaves: una la tendrán ellas, otra, el licdo. Diego de Nofuentes Vico, y la tercera, el licdo. Martín de Gámiz, cura de esta parroquia. Se sacará lo que monten 50 misas rezadas en la iglesia mayor por su intención al misterio de la Santa Encarnación, de cuyo título y advocación se ha de fundar el convento; lo que sobre, se empleará en censos de nueva imposición o compra. Ponen unas condiciones.

(7) *Ibidem*... Legajo nº 6.696. Juan Martínez Delgado. Folios 229-239. En el margen de la escritura se escribió que el 6 de abril se sacó copia para llevarla al padre provincial de la orden de San Francisco.

En 16 de junio del mismo año, Gonzalo de la Bella, vecino de Huelma, dice que en 1 de abril anterior doña Elvira de Ortega y su hija fundaron un convento y unas capellanías, llamando a dos de sus hijos para capellanes⁸. Acepta el nombramiento.

Pero, la hija, que había prometido ingresar de monja, se escapa de la voluntad de la madre y se casa con don Luis de Martos y Piédrola⁹, alcalde ordinario de Huelma, con lo cual aparta en dote la mitad del dinero que había para la fundación del convento¹⁰. Esto ocurría el 8 de julio de 1630. A partir de aquí los acontecimientos se sucederán rápidamente.

El 3 de agosto, sintiéndose enferma, otorga testamento doña Elvira de Ortega¹¹. Quiere que su cuerpo sea sepultado en el convento de Santa Isabel, en la sepultura que allí tiene, para que, cuando esté hecho el convento de monjas que pretende hacer en Huelma, su cuerpo sea trasladado a la capilla mayor de él.

Quiere que la fundación que hizo el 1 de abril con su hija se apruebe y ratifique. Dice que fue su marido el que dejó dicho que hiciera un convento y si no que le diera 200 ducados al convento de Santa Isabel. Ahora, ella dice que si el nuevo convento no se llevare a efecto, manda que de los bienes propios que quedaren de ella y de los que pueda disponer libremente, se le den al convento agustino, y además los 200 ducados de principal en censos u otra clase de bienes raíces que rindan 10 ducados anuales.

Esto sería para unas fiestas por el alma de su marido, fiestas a la devoción de Nuestra Señora de la Paz, San Juan Bautista, Santa Ana y San Nicolás de Tolentino.

Su marido murió en 1620 y su hija casó hace un mes con don Luis de Martos. Deja a ésta como universal heredera, aunque heredará sus bienes una vez que «habiéndose cumplido primero y ante todas las cosas la escritura de donación y fundación del convento de monjas y capellanía que tengo fecha y va aprovada en este mi testamento».

Doña Elvira de Ortega morirá a continuación.

Días después, el 14 de agosto, doña Catalina y su marido inician los trámites para que el obispado la absuelva del juramento que hizo con su madre de fundar el convento. Para ello dan un poder a Juan de Gámez Chirinos, a Baltasar de Ayala y a Mateo García Monreal, procurador en la audiencia episcopal de la

(8) *Ibidem*... folio 303.

(9) A. H. Diocesano de Jaén, donde se encuentran los libros sacramentales de la parroquia de Huelma. Libro de matrimonios nº 4, folio 62.

(10) A.H.P.J. Legajo nº 6.696. Folios 362-372. El total de la dote de doña Catalina de Martos fue de 2.385.086 maravedís.

(11) *Ibidem*... folio 381 v.

ciudad de Jaén, para que en su nombre comparezca ante el sr. provisor de este obispado y ante cualesquier juez eclesiástico, y pidan relajación del juramento que hizo doña Catalina en una escritura que mandó, con su madre, de 12.000 ducados y unas casas principales para la fundación de un convento con ciertas condiciones y declaraciones¹².

De esta forma, llevan la petición al señor provisor don Eugenio de Chiriboya, el cual contesta a doña Catalina de Martos diciéndole que alegue ante el fiscal de obras pías todo lo que tenga en contra de la escritura.

En 19 de agosto, con la licencia de su marido, doña Catalina hace ese escrito de descargo. Cuenta que debía profesar junto con su madre, pero que ésta ha muerto y ella se ha casado, por lo cual ha cesado la causa principal, según ella, para otorgar la escritura de fundación. Además, dice, fue «persuadida, inducida, forzada y atemorizada por su madre». Como no tenía 25 años, no supo ni entendió el efecto de la escritura, ni el perjuicio y daño que de otorgarla se le hacía, porque sería enormemente agraviada en la herencia paterna y materna. Y ni el padre provincial de la orden de San Francisco, ni el padre guardián, ni demás religiosos del convento de la ciudad de Jaén le explicaron lo que estaba haciendo.

Poco tiempo después el provisor eximía a doña Catalina de Martos del juramento que tenía hecho y revocaba la fundación, ya que iba a ser muy difícil llevarla a cabo tras la desaparición de su principal valedora.

Por otra parte, tenemos que decir que don Luis de Martos era, desde 1626, patrón de la obra pía fundada por Sebastián de Soto, -el otro apoyo para la fundación-, como primogénito que era de Cristobal de Martos Marín y doña María de Piédrola¹³.

Años antes, don Luis estuvo a punto de casarse con una prima hermana, doña Inés de Segura Hurtado, pero, no obtuvieron la dispensa papal que necesitaban. En 1627, con ayuda del marqués de Villamanrique, que le pagó la dote, doña Inés entraría de monja en el convento de Nuestra Señora de las Mercedes de la villa de Lora.

Don Luis de Martos y Piédrola sería alcalde ordinario de Huelma entre 1630 y 1633. Después sería alguacil mayor del Santo Oficio de la Inquisición del tribunal de Córdoba, título que obtuvo por tres vidas. Murió en 1644. Por su parte, doña Catalina lo hizo en 1655.

Habían sido padres de un sólo hijo: don Fernando Alonso (1640-1695), regidor perpetuo de Huelma, el cual casó en 1657 con su prima doña Luisa de

(12) *Ibidem*... folios 390 v-398.

(13) Para una mayor información sobre la descendencia de este matrimonio ver nuestro trabajo "El solar de los Martos: Torredonjimeno, Huelma y Cambil", en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses* n° 160. Abril-Junio 1996.

Martos y Piédrola, siendo padres de varias hijas, entre ellas, doña Mariana (1664-1688), que casaría en 1678 con don Marcos Andrés de Ogáyar, alférez mayor y administrador de las rentas del duque de Alburquerque desde 1684 a 1688, así como teniente de corregidor en diversas ocasiones.

Fueron padres, entre otros hijos, de don Fernando Alonso de Ogáyar y Martos (1684-1722), capitán de caballos-corazas de S.M., caballero del hábito de Santiago y maestrante de la Real de Granada, que casaría en 1712 con doña María Josefa Navarrete, natural de Granada, donde siempre vivieron.

Éstos, fueron padres de dos hijos: don Marcos Félix y don Andrés José de Ogáyar.

Don Marcos Félix (1718-1792), casó en Pegalajar, en 1740, con doña Bernabela Calatayud Alarcón, hija de don Fernando Calatayud y de doña Francisca Gallegos y Montemayor. Fue alcaide del castillo y fortaleza de Huelma entre 1770 y 1785. Asimismo, corregidor en los periodos de 1758 a 1761, llevando también la administración de las rentas del condado de Huelma, y en 1769. También fue alcaide ordinario en 1745, 1749, 1759 y 1764, en cuyo año tomó otra vez la administración de las rentas del duque hasta 1785.

Fue padre de cuatro hijas. doña María de Ogáyar y Calatayud (1741-1773), que casaría con don Jacinto de Robles y Montenegro, siendo padres de don José de Robles, marido que fue de doña M^a Teresa Fontecilla, y padres del primer marqués de Cúllar de Baza, don José de Robles y Fontecilla; doña Francisca de Ogáyar y Calatayud (n. 1745), que casó con don Pedro Jacinto de Valenzuela y Aguilar, corregidor de Huelma en 1775 y alcalde del Crimen de la Real Audiencia de Méjico (Nueva España) en 1791; doña Josefa de Ogáyar y Calatayud (1751-1822), que casaría con don Martín de Vilches y Salazar, regidor perpetuo de la villa de Cambil; y doña Inés de Ogáyar y Calatayud (1755-1816), que casó con don José Caro y Prado, corregidor de Huelma de 1780 a 1783, y alcalde mayor de la villa de El Carpio en 1791.

Por su parte, don Andrés de Ogáyar y Navarrete (m. 1806), casó también en Pegalajar, en 1740, con doña Catalina Calatayud y Alarcón, hermana de doña Bernabela.

Fue entre 1754 y 1757, alcaide del castillo y fortaleza de Solera, y administrador de sus rentas, por el duque de Santisteban y marqués de Solera. Asimismo, alférez mayor de Huelma entre 1775 y 1779, y alcalde ordinario en 1789-90 y 1792.

Tuvo por hijos a don Fernando de Ogáyar y Calatayud (1741-1788), que casó con doña M^a Manuela de Nájera y barrios. Fue alcalde ordinario de Huelma en 1783 y 1787, así como administrador de las rentas del conde de Bornos en

Cambil. Tuvo un solo hijo: don Andrés de Ogáyar y Nájera, alcalde de Huelma y Cambil, donde casaría con doña M^a del Rosario Calderón; don Simón de Ogáyar y Calatayud (1744-1816), que casó con doña Magdalena Fernández Ochoa y serían padres, entre otros hijos, de don Andrés de Ogáyar, del cual descende una rama de los Ogáyar de Huelma, de don José de Ogáyar, Registrador Mayor de la Chancillería de Granada, y de don Diego de Ogáyar, del cual descende una rama de los Ogáyar de Cambil; y don Luis de Ogáyar y Calatayud (1746-1805), que casó en Cambil, donde vivió, con doña M^a Antonia Gómez del Castillo, siendo elegido alcalde por el estado noble en los años 1788, 1797 y 1801. De este matrimonio descende la otra rama de Ogáyar, hoy extinguida.

* * * * *

Finalmente, contamos otro intento de fundación de otra comunidad eremítica que en el año 1621 se quiso llevar a cabo en Huelma, a la vera de la Sierra Mágina, y que tampoco pudo llevarse a efecto, a pesar de disponer de medios económicos.

En 27 de marzo de 1621, Juan Muñoz Blanco, vecino de Huelma, otorga ante un escribano una carta que llama de «donación pública»¹⁴. En ella dice que su hijo Cristobal Muñoz, clérigo de menores órdenes, de 24 años, y el hermano Juan Romero, natural de Valdepeñas, residente en los desiertos de esta villa, el hermano Francisco de San Elías, natural de Andújar y vecino de Jaén, juntamente con otros compañeros, están con propósito de hacer y fundar una hermandad en el campo yermo y despoblado de esta villa, en la vera de la Sierra Mágina, desviados de esta villa una legua, para que Dios, Nuestro Señor, sea servido y glorificado y el culto divino acrecentado. Y por vivir retirados en soledad, han elegido el sitio y lugar más a propósito, y el que han hallado ha sido unas casas que él tiene de su propiedad en la vera de la sierra, en la fuente que llaman de las Cit...¹⁵

Quieren estar sujetos a la obediencia del obispo de Jaén y andar en hábito de religiosos y que el templo tenga el título y nombre de la *Pura y Limpia Concepción de la Virgen, Nuestra Señora*, ayudando a tan sana y buena hora, porque además de ello tiene obligación dar a su hijo la legítima que le pertenece de Catalina Sánchez, su mujer difunta, y darle a cuenta de la que le pueda pertenecer para ajuar, como le dio a su hija María 1.500 ducados cuando la casó.

Le da, entonces, para su hijo y los demás hermanos que han de vivir en la hermandad, el solar y las casas que tiene en la vera de la Sierra, que son las más altas, que tienen una torre, sus corrales, caballeriza, cámaras y aposentos que

(14) A.H.P.J. Legajo nº 6.678. Pedro Ortega Navarro. Folio sin numerar.

(15) Por deterioro, no hemos podido transcribir el nombre completo.

están dentro de la placeta de la huerta que tiene, con más de 10 fanegas de tierra calma que están sin plantar árboles dentro del cercado de la huerta, a un lado de la parte baja de ella, y asimismo, otras 12 fanegas de tierra de riego fuera del cercado, a la parte baja de él. Lindan con el camino que va al Gargantón.

Dona estos bienes siempre y cuando su hijo permanezca en este propósito.

Les pone unas condiciones: obediencia al obispo de Jaén, que alcen altar y templo y tengan capellán que diga misa, la que podrán oír ellos, ganaderos, molineros y gente de la comarca, que él será patrón de la casa y templo de hermandad, etc.

Reciben todos los hermanos la escritura en señal de posesión.

Sin embargo, nada de esto se pudo llevar a cabo, porque no hemos encontrado referencia alguna posterior a esta comunidad eremítica. Es más, tenemos constancia de que no se hizo por varios documentos notariales que hemos encontrado.

El primero de ellos es una escritura de donación que otorga Juan Muñoz Blanco en 30 de octubre de 1625¹⁶. Dice que posee en el convento de Santa Isabel una capilla que va al lado del Evangelio, donde de presente está el bienaventurado San Nicolás de Tolentino, por título de venta que le otorgaron el prior y frailes ante Blas de Castañeda, su fecha 29 de agosto de 1606, y en todo este tiempo ha tenido el cuidado de dotar en la capilla tres fiestas: una, a Nuestra Señora de la O, otra, a San Nicolás de Tolentino, y otra, a San Juan Bautista, que las tres fiestas se han de decir el día que fallezca por su alma y de Catalina Sánchez, su primera mujer, y de sus padres y abuelos difuntos, en cada un año perpetuamente, dándose una limosna al convento de 33 reales.

Con estos 33 reales se pondrá la cera necesaria y en las vísperas se dirá una misa cantada con sus ministros. En la capilla se ha de poner el Santísimo Sacramento, por lo que arderá lámpara de noche y de día, para lo que dona perpetuamente otros 7 ducados, que hacen un total de 10 ducados para las fiestas de cada año.

Para la paga de los 10 ducados deja 22 fanegas de tierra calma de pan llevar que tiene en dos pedazos en la cañada de la torre. Funda, pues, un patronato, dejando como primer patrón a su hijo Cristobal de Muñoz, en segundo lugar a un nieto, hijo de María Blanca, su hija.

El padre prior, fray Francisco de Arévalo, que está presente, la recibe y el escribano da un traslado al otorgante.

Juan Muñoz Blanco hipoteca la capilla y una casa en la calle del Concejo. El hijo también ratifica la escritura.

(16) A.H.P.J. Legajo nº 6.709. Antonio de Martos Navarrete. Folios 1.070-1.076 v.

En 1 de noviembre, ante el escribano, funda el patronato.

Se puede apreciar que las menciones hechas al hijo no llevan el apelativo de pertenecer a comunidad religiosa alguna, lo que nos lleva a pensar que el intento fue desvaratado.

El segundo documento de que haremos mención es el testamento del referido Juan Muñoz Blanco, que otorga el 9 de junio de 1627¹⁷. Manda ser enterrado en el convento de San Agustín, en la capilla que tiene en la iglesia y que acompañen su cuerpo los clérigos de la iglesia mayor y los frailes del convento. Deja misas en el convento al Ángel de la Guarda, San Bartolomé, San Nicolás de Tolentino, San Juan Bautista... y ninguna en el templo que él mismo debía haber financiado.

Como conclusión, diremos que en ambos casos que hemos relatado el beneficiado fue el convento agustino de Santa Isabel, el cual recibió donaciones por las no fundaciones mencionadas.

(17) *Ibidem*... Legajo nº 6.688. Pedro Martínez de la Torre. Folio 276.